

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 01201 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Especificar los linderos especiales y generales del inmueble arrendado o, en su defecto, aportar el documento en el que conste dicha información. Adviértase que en el certificado de tradición aportado no se observan esos datos.
- Indicar el valor actual del canon de arrendamiento.
- Aclarar el hecho cuarto de la demanda discriminando el valor de cada uno de los cánones adeudados por los demandados.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99812b17e698842d7bf753a883428d6375476a8d17bb95957f0100927c815047**

Documento generado en 17/01/2022 12:48:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>